

INFORME DE TERMINACIÓN

FECHA: 11/04/2024

1. NOMBRE DEL INSTRUMENTO CONVENCIONAL INTERINSTITUCIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO DEL ECUADOR.

2. ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional objeto del presente informe fue celebrado considerando los siguientes elementos fácticos y normativos para la motivación del mismo.

1. La Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, por intermedio de su presidente, Sr. Macario Raúl Vayas Villacres, mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2022, dirigido Dr. Ángel Torres Machuca, manifiesta (...) “que hasta la presente fecha no se ha podido realizar la firma de RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO DEL ECUADOR”. Al respecto, el convenio feneció el 29 de octubre de 2021 y no se realizó el procedimiento de renovación dentro del tiempo establecido en la Resolución DP-DPG-DASJ-2021-098. Por lo expuesto, mediante Memorando Nro. DP-DIS-2022-0087-M de 06 de septiembre de 2022 se solicitó la terminación del convenio a la Dirección de Asesoría Jurídica. En virtud de ello, la Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad propuso la suscripción de un nuevo convenio.
2. La Constitución de la República del Ecuador, dispone:
 - a) El artículo 191 de la Constitución, señala que “La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos”.
 - b) En 1989, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio número 169 de la OIT). Desde entonces el Convenio ha sido ratificada por 20 países entre los que se encuentra Ecuador
 - c) El 12 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Asamblea General trató el informe de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo en la presente

1

enunciación que fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe.

- d) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es atribución del Defensor Público General del Ecuador celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
- e) El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, entre las funciones de la Defensoría Pública, determina que a esta corresponde la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este Código a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social.
- f) Conforme al artículo 285 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, "La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República".
- g) La Ley codificada de la Organización y Régimen de las Comunas, en su artículo 3, "Personería Jurídica de las Comunas" expresa: "Las comunas se registrarán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella. En la aplicación de la presente Ley se garantiza el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales y de los pueblos negros o afro ecuatorianos, así como, de las comunidades que forman parte de estas colectividades de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 de la Constitución Política de la República".

2

Este convenio fue suscrito con fecha 4 de octubre de 2022, el cual tenía como vigencia de dos años contando desde la fecha de su suscripción. Y en cuya cláusula de terminación determina las siguientes circunstancias:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento de las estipulaciones pactadas en dicho convenio.
- c) Por razones de índole legal, de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan a los comparecientes continuar con el convenio.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes; y,
- e) Por mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de las estipulaciones o compromisos de "LAS PARTES", en el transcurso de la ejecución del convenio, será causal de terminación unilateral por parte de la institución afectada por el incumplimiento.

3. OBJETO

En el Convenio de Cooperación suscrito entre las partes con fecha 4 de octubre de 2022, en la cláusula segunda de objeto determina lo siguiente: "El presente convenio tiene por objeto desarrollar procesos de capacitación o talleres a las personas pertenecientes a la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador en la vigencia del pluralismo jurídico derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y normativa vigentes."

4. OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

Obligaciones de la Defensoría Pública:

- a) Socializar en territorio a través de los defensores públicos los servicios de asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a las personas pertenecientes a la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, en las materias que atiende la Defensoría Pública.
- b) Desarrollar programas de capacitación o taller, sobre los derechos y garantías establecidos en la Constitución vigente, instrumentos internacionales de derechos humanos y demás leyes.

Obligaciones de la contraparte:

- a) Capacitar a los defensores públicos que designe la Defensoría Pública sobre la interculturalidad y plurinacionalidad, pluralismo jurídico y justicia indígena, principios de igualdad y no discriminación, pueblos y nacionalidades indígenas, convivencia familiar y comunitaria de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- b) Brindar el apoyo logístico en territorio con suministros de mobiliario, material de escritorio y equipos para la atención a los usuarios o la capacitación.
- c) Organizar y realizar de manera conjunta eventos académicos tales como: talleres, seminarios, foros sobre temas inherentes a las funciones que establezcan los comparecientes.
- d) Proponer como contraparte profesionales especializados para la capacitación o taller en ejes inherentes a la confederación.

Obligaciones Conjuntas:

- a) Identificar y resolver de manera conjunta cualquier inconveniente que se presenten en el desarrollo del presente Convenio.
- b) Establecer estrategias administrativas y técnicas adecuadas para la ejecución y cumplimiento del objetivo del convenio.
- c) Designar coordinadores de contraparte institucional, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente convenio, incluida la solución operativa de los problemas que pudieran suscitarse.
- d) Coordinar actividades de difusión y capacitación en derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador, así como de las resoluciones que afecten a estos colectivos.
- e) Realizar convocatorias conjuntas a las personas pertenecientes a la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, a los diferentes eventos como talleres de capacitación, encuentros o diálogos interculturales.
- f) Incluir los resultados que se obtengan de la ejecución de este Convenio en las rendiciones de cuentas que anualmente deben presentar tanto la Defensoría Pública, como la Confederación.

5. MOTIVACIÓN DEL PEDIDO DE TERMINACIÓN

Con fecha 04 de octubre de 2022, se celebró entre el Dr. Ángel Benigno Torres Machuca Defensor Público General (E) y el Sr. Raúl Vayas Presidente de la Confederación de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional cuya vigencia es de dos años.

Motivación fáctica.

- En múltiples ocasiones a lo largo de la ejecución del convenio y para ser más específicos desde el segundo trimestre del 2023 por parte de la dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad se han hecho varios requerimientos para ejecutar las actividades contenidas en el plan de acción del convenio interinstitucional, requerimientos que no han sido atendidos.
- Con fecha, 13 y 23 de junio del 2023, mediante correo institucional el Director de Inclusión Social solicita a la contraparte llevar a cabo una reunión de trabajo para ejecutar la acción contenida en el numeral primero del plan de acción del convenio el cual era "socializar en territorio los servicios que brinda la Defensoría Pública a la Confederación Nacional de Juntas de Defensas del Campesinado del Ecuador" mismas solicitudes nunca fueron atendidas por la contraparte.
- Con fecha, 30 de agosto de 2023, mediante correo institucional, la Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, remitió un recordatorio a la Confederación Nacional de Juntas Defensa del Campesinado del Ecuador, con el objeto de coordinar una reunión de trabajo y dar ejecución a las actividades contenidas en el plan de acción del convenio con relación al tercer trimestre.
- Con fecha, 15 de septiembre de 2023, mediante correo institucional, se envió una insistencia a la Confederación Nacional de Juntas Defensa del Campesinado del Ecuador, con el objeto de coordinar una reunión de trabajo y dar ejecución a las actividades contenidas en el plan de acción del convenio con relación al tercer trimestre.
- Con fecha, 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social, Igualdad e Interculturalidad, mediante correo institucional, realizó la solicitud de reunión de trabajo al administrador del convenio de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, requerimiento que hasta la presente fecha no ha sido contestada.
- Con fecha, 21 de septiembre de 2023, mediante llamada telefónica, se pudo establecer contacto con el Sr. Raúl Vayas, administrador del convenio por parte de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, en la cual la contraparte se comprometió a continuar con el desarrollo del plan de acción del convenio de cooperación interinstitucional de manera conjunta.
- Con fecha, 21 de septiembre de 2023, mediante oficio Nro. DP-DIS2023-0019-O, el Dr. Christian Fernando Álvarez Mora, formalizó la solicitud de reunión de trabajo al representante legal de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, oficio mediante el cual se insiste en la solicitud de ejecutar las actividades contenidas en el plan de acción del convenio de cooperación interinstitucional.
- Con fecha, 25 de septiembre de 2023, mediante WhatsApp dirigido al número de celular personal del Sr Raúl Vayas, se reiteró la insistencia en la "solicitud de reunión de trabajo",

al Sr. Raúl Vayas, con el objeto de tener una comunicación más directa con el administrador del convenio, mensaje, que hasta la presente fecha ha sido contestado.

- Con fecha 28, de septiembre de 2023, se realizó la entrega de manera física el oficio Nro. DP-DIS2023-0019-O, de fecha 21, de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Christian Fernando Álvarez Mora, Director de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad de la Defensoría Pública, en la sede principal de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, ubicado en el cantón Quero.
- Con fecha 7 de noviembre, 4 de diciembre y 1 de febrero mediante correo institucional se solicita al representante legal de la contraparte lo siguiente “Nos encontramos sumamente interesados en continuar con la ejecución de las actividades pendientes del plan de acción del convenio que mantenemos entre ambas partes. Me permito en proporcionar mi número de contacto al cual se pueden comunicar para ejecutar las mencionadas actividades 0982408554. De no encontrar el interés necesario para continuar con ejecución de las obligaciones contenidas en el anunciado convenio se procederá con el proceso de terminación del mismo.” Correos a los cuales no se han dado contestación.

De lo antes expuesto se puede evidenciar las acciones realizadas por esta Dirección para dar continuidad a la ejecución del plan de acción del convenio, mismas que no han sido atendidas por la contraparte

Motivación Normativa.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el numeral 4 del artículo 13 de la RESOLUCIÓN DP-DPG-DASJ-2023-125, en la cual se expide la “NORMATIVA INTERNA PARA LA CELEBRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS CONVENCIONALES INTERINSTITUCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE IMPLIQUEN COMPROMISOS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”. Se cumple con las condiciones fácticas y jurídicas para que se lleve a cabo el proceso de terminación del convenio por incumplimiento de la contraparte.

5

6. ACTIVIDADES EJECUTADAS (CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES, CUMPLIMIENTO DEL OBJETO)

No fueron cumplidas ninguna de las obligaciones definidas en el marco del convenio, ya que fue imposible canalizar el ejercicio de las obligaciones de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado con lo cual se imposibilitó satisfacer de manera adecuada el ‘Plan de Acción’ del convenio, por lo que se imposibilita su adecuada ejecución y continuidad.

7. USO DE RECURSOS

Por la naturaleza del convenio y su contenido, el mismo no ha generado erogaciones económicas para ninguna de las partes.

8. RESULTADOS ALCANZADOS

Aunque no fue posible alcanzar ninguno de los objetivos del convenio en virtud de la falta de cooperación de la contraparte, como resultado de las necesidades institucionales y políticas de atención a la ciudadanía, la Defensoría Pública ha llevado a cabo eventos como: talleres, capacitaciones, socializaciones tanto a servidores defensoriales como a la ciudadanía en general, acerca de justicia indígena, interculturalidad, plurinacionalidad y pluralismo jurídico, pueblos y nacionalidades y las características que aquejan a este grupo prioritario. Logrando así satisfacer las necesidades de esta población en cuanto al alcance de los servicios de la Defensoría Pública.

9. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y en calidad de administradora del Convenio de Cooperación interinstitucional delegado por parte de la Defensoría Pública, se concluye que: Desde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Defensoría Pública del Ecuador y La Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador con fecha 4 de octubre de 2022, han existido en reiteradas ocasiones por parte de la Dirección de Inclusión Social Interculturalidad e Igualdad solicitudes por diversos medios dirigidos a la contraparte con la finalidad de que se lleven a cabo reuniones de trabajo para coordinar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de acción y ninguna de estas solicitudes han sido atendidas.

En atención a lo expuesto y considerando que la contraparte no ha manifestado interés en coadyuvar para la ejecución de las actividades planificadas, éste convenio debe ser finalizado.

10. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Correos institucionales solicitando reuniones de trabajo y ejecución de actividades de manera conjunta con fechas: 13 de junio, 23 de junio, 29 de agosto, 15 de septiembre, 21 de septiembre, 7 de noviembre, 4 de diciembre, 1 de febrero, todas estas del 2023.
- Llamada con fecha 21 de septiembre del 2023 en la cual la contraparte se compromete a dar fecha para llevar a cabo la reunión.
- Mensaje de WhatsApp con fecha 25 de septiembre del 2023.
- Oficio Nro. DP-DIS-2023-0019-O el cual fue entregado y consta el recibido con fecha 28 de septiembre del 2023 en el cual se solicita la cooperación de la contraparte.

Es menester manifestar que ninguna de las peticiones antes expuestas han sido atendidas por la contraparte.

11. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborador por:	Ab. Gilberth Alejandro Jiménez Verdezoto	Asistente Legal 2	
Aprobado por:	Mgs. Ginna Ivette Pasquel Andrade	Directora de Inclusión Social Interculturalidad e Igualdad	